

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente del proceso informando que por auto del 19 DE ENERO DE 2024 se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la devolución de los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión al presente asunto frente al demandado.

El 26 DE ENERO DE 2024, la parte demandante presentó memorial solicitando se corrija la orden de devolución de saldos.

En consulta con la OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL FAMILIA, se tiene que a la fecha existen títulos de depósito judicial constituidos con ocasión al presente proceso por valor de \$7.632.522.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS
CIDECAI NIT 890.800.176-1
DEMANDADOS: JORGE MARIO JARAMILLO CASTAÑO C.C. 10.260.129
RADICADO: 1700140030102023-00458-00

Con fundamento en la constancia que antecede, y atendiendo a que en el **AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0093-2024** no se explicitó adecuadamente la forma en que el excedente constituido a título de depósitos judiciales debía ser entregado a las partes, se **ORDENA** la entrega de los títulos de depósito judicial que exceden la obligación, de la siguiente manera:

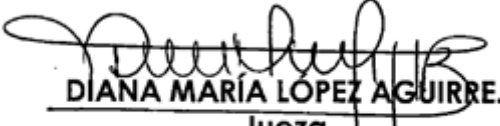
- 1- A **COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS CIDECAI** con número de identificación tributaria **890.800.176-1**, y/o a quien cuente con poder para el efecto, **DEVUÉLVASE** la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.990.517,00)**.
- 2- A **JORGE MARIO JARAMILLO CASTAÑO** con cédula de ciudadanía No. **10.260.129**, y/o a quien cuente con poder para el efecto, **DEVUÉLVASE** la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 5.642.005,00)** así como los valores que a futuro se llegasen a constituir y que sean derivados de este mismo asunto.

Por último, se **DEJA SIN EFECTOS** el ordinal **SEGUNDO** de la referida providencia, toda vez que, con la aclaración efectuada en el presente, queda plenamente

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

determinada la forma en la que debe realizarse la devolución de los títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.024 del 15 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd8931c8240f24aa2fe5f29d6877e900d48e860e96b9911312646a0d9ef7300**

Documento generado en 14/02/2024 02:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>